

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2017-00061, informando que a través del acuerdo PCSJA21-11766 se crearon dos juzgados laborales en el circuito de Bogotá como medida de descongestión, que a través del oficio CSJBTO21-3719 el Consejo Seccional de la Judicatura comunicó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá el número de procesos que debía remitir cada despacho a los juzgados de descongestión y que mediante la circular DESAJBOC21-24 se adoptó el protocolo para la entrega de los procesos a dichos juzgados.

Asimismo, me permito indicar que al presente plenario fueron adosadas las comunicaciones con las cuales se dio respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en lo referente al número de procesos que cumplían con las características de dicho acuerdo para ser enviados. Sírvese proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho evidencia que el presente proceso cumple con las condiciones anotadas en el acuerdo PCSJA21-11766; por tanto, se ordena **REMITIR** el plenario al Juzgado 401 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el oficio CSJBTO21-3719 y en la circular DESAJBOC21-24.

Finalmente, se aclara que a través de los correos del 12 de abril de 2021 este Despacho le precisó al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. que, atendiendo a los asuntos que el referido acuerdo había ordenado remitir, los procesos a enviar se encontraban para audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Esto, porque el Consejo avaló la remisión de los 29 procesos informados en los mencionados mensajes de datos, siendo conocedor de que algunos de estos se encontraban para proferir la sentencia en una sola audiencia, donde se evacuarían las etapas de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

DELEGADO ~~XXXXXXXXXX~~ DEL CIRCUITO
f.oy ~~XXXXXXXXXX~~ se notifica el auto
anterior ~~XXXXXXXXXX~~ Estado No. ~~XXXX~~
La Secretaria ~~XXXXXXXXXX~~

04 MAR 2021
DELEGADO TERCER LABORAL DEL CIRCUITO
f.oy **04 MAR 2021** se notifica el auto
anterior ~~XXXXXXXXXX~~ Estado No. **33**
La Secretaria ~~XXXXXXXXXX~~

DELEGADO TERCER LABORAL DEL CIRCUITO
f.oy ~~XXXXXXXXXX~~ se notifica el auto
anterior ~~XXXXXXXXXX~~ Estado No. ~~XXXX~~
La Secretaria ~~XXXXXXXXXX~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2017-00118, informando que a través del acuerdo PCSJA21-11766 se crearon dos juzgados laborales en el circuito de Bogotá como medida de descongestión, que a través del oficio CSJBTO21-3719 el Consejo Seccional de la Judicatura comunicó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá el número de procesos que debía remitir cada despacho a los juzgados de descongestión y que mediante la circular DESAJBOC21-24 se adoptó el protocolo para la entrega de los procesos a dichos juzgados.

Asimismo, me permito indicar que al presente plenario fueron adosadas las comunicaciones con las cuales se dio respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en lo referente al número de procesos que cumplían con las características de dicho acuerdo para ser enviados. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho evidencia que el presente proceso cumple con las condiciones anotadas en el acuerdo PCSJA21-11766; por tanto, se ordena **REMITIR** el plenario al Juzgado 401 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el oficio CSJBTO21-3719 y en la circular DESAJBOC21-24.

Finalmente, se aclara que a través de los correos del 12 de abril de 2021 este Despacho le precisó al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. que, atendiendo a los asuntos que el referido acuerdo había ordenado remitir, los procesos a enviar se encontraban para audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Esto, porque el Consejo avaló la remisión de los 29 procesos informados en los mencionados mensajes de datos, siendo conocedor de que algunos de estos se encontraban para proferir la sentencia en una sola audiencia, donde se evacuarían las etapas de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEPARTAMENTO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO
Doy 04 MAR 1971 se notifica el auto
anterior por excusación en Estado No. 38
La Secretana. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ordinario 2017-00311 de FLOR MARINA GROSSO QUINTERO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES informando que el Curador Ad Litem de las llamadas a integrar el litisconsorcio necesario dieron contestación a la demanda.

Igualmente, a través del acuerdo PCSJA21-11766 se crearon dos juzgados laborales en el circuito de Bogotá como medida de descongestión, que a través del oficio CSJBTO21-3719 el Consejo Seccional de la Judicatura comunicó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá el número de procesos que debía remitir cada despacho a los juzgados de descongestión y que mediante la circular DESAJBOC21-24 se adoptó el protocolo para la entrega de los procesos a dichos juzgados.

Asimismo, me permito indicar que al presente plenario fueron adosadas las comunicaciones con las cuales se dio respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en lo referente al número de procesos que cumplían con las características de dicho acuerdo para ser enviados. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede y como quiera que el Curador Ad Litem de LILIA MARÍA GROSSO GUERRERO y el Curador Ad Litem de MARÍA LILIA GUERRERO llamadas a integrar el litisconsorcio necesario, (fl. 166 y 194) dieron contestaron la demanda, se dispone TENERLA POR CONTESTADA la demanda por parte de éstas.

Teniendo en cuenta que la demanda fue contestada igualmente por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (fl. 96) sería del caso continuar con el trámite del proceso, fijando fecha y hora para llevar a cabo las audiencias públicas de que trata los arts. 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S. sin embargo, el Despacho evidencia que el presente proceso cumple con las condiciones anotadas en el acuerdo PCSJA21-11766; por tanto, se ordena **REMITIR** el plenario al Juzgado 401 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el oficio CSJBTO21-3719 y en la circular DESAJBOC21-24.

Finalmente, se aclara que a través de los correos del 12 de abril de 2021 este Despacho le precisó al Consejo Seccional del Judicatura de Bogotá D.C. que, atendiendo a los asuntos que el referido acuerdo había ordenado remitir, los procesos a enviar se encontraban para audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Esto, porque el Consejo avaló la remisión de los 29 procesos informados en los mencionados mensajes de datos, siendo conocedor de que algunos de estos se encontraban para proferir la sentencia en una sola audiencia, donde se evacuarían las etapas de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>04 MAR 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>38</u>	
LA SECRETARIA,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2018-00428, informando que a través del acuerdo PCSJA21-11766 se crearon dos juzgados laborales en el circuito de Bogotá como medida de descongestión, que a través del oficio CSJBTO21-3719 el Consejo Seccional de la Judicatura comunicó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá el número de procesos que debía remitir cada despacho a los juzgados de descongestión y que mediante la circular DESAJBOC21-24 se adoptó el protocolo para la entrega de los procesos a dichos juzgados.

Asimismo, me permito indicar que al presente plenario fueron adosadas las comunicaciones con las cuales se dio respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en lo referente al número de procesos que cumplían con las características de dicho acuerdo para ser enviados. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho evidencia que el presente proceso cumple con las condiciones anotadas en el acuerdo PCSJA21-11766; por tanto, se ordena **REMITIR** el plenario al Juzgado 401 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el oficio CSJBTO21-3719 y en la circular DESAJBOC21-24.

Finalmente, se aclara que a través de los correos del 12 de abril de 2021 este Despacho le precisó al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. que, atendiendo a los asuntos que el referido acuerdo había ordenado remitir, los procesos a enviar se encontraban para audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Esto, porque el Consejo avaló la remisión de los 29 procesos informados en los mencionados mensajes de datos, siendo conocedor de que algunos de estos se encontraban para proferir la sentencia en una sola audiencia, donde se evacuarían las etapas de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO
hoy 04 MARZO 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en Estado No. 50
La Secretaria [Signature]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2018-00557, informando que a través del acuerdo PCSJA21-11766 se crearon dos juzgados laborales en el circuito de Bogotá como medida de descongestión, que a través del oficio CSJBTO21-3719 el Consejo Seccional de la Judicatura comunicó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá el número de procesos que debía remitir cada despacho a los juzgados de descongestión y que mediante la circular DESAJBOC21-24 se adoptó el protocolo para la entrega de los procesos a dichos juzgados.

Asimismo, me permito indicar que al presente plenario fueron adosadas las comunicaciones con las cuales se dio respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en lo referente al número de procesos que cumplían con las características de dicho acuerdo para ser enviados. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho evidencia que el presente proceso cumple con las condiciones anotadas en el acuerdo PCSJA21-11766; por tanto, se ordena **REMITIR** el plenario al Juzgado 401 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el oficio CSJBTO21-3719 y en la circular DESAJBOC21-24.

Finalmente, se aclara que a través de los correos del 12 de abril de 2021 este Despacho le precisó al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. que, atendiendo a los asuntos que el referido acuerdo había ordenado remitir, los procesos a enviar se encontraban para audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Esto, porque el Consejo avaló la remisión de los 29 procesos informados en los mencionados mensajes de datos, siendo conocedor de que algunos de estos se encontraban para proferir la sentencia en una sola audiencia, donde se evacuarían las etapas de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO

El día 04 Mayo 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 38

La Secretaria, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2019-00139, informando que a través del acuerdo PCSJA21-11766 se crearon dos juzgados laborales en el circuito de Bogotá como medida de descongestión, que a través del oficio CSJBTO21-3719 el Consejo Seccional de la Judicatura comunicó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá el número de procesos que debía remitir cada despacho a los juzgados de descongestión y que mediante la circular DESAJBOC21-24 se adoptó el protocolo para la entrega de los procesos a dichos juzgados.

Asimismo, me permito indicar que al presente plenario fueron adosadas las comunicaciones con las cuales se dio respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en lo referente al número de procesos que cumplían con las características de dicho acuerdo para ser enviados. Sírvese proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

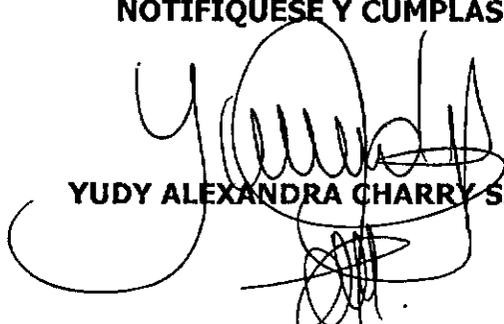
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho evidencia que el presente proceso cumple con las condiciones anotadas en el acuerdo PCSJA21-11766; por tanto, se ordena **REMITIR** el plenario al Juzgado 401 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el oficio CSJBTO21-3719 y en la circular DESAJBOC21-24.

Finalmente, se aclara que a través de los correos del 12 de abril de 2021 este Despacho le precisó al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. que, atendiendo a los asuntos que el referido acuerdo había ordenado remitir, los procesos a enviar se encontraban para audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Esto, porque el Consejo avaló la remisión de los 29 procesos informados en los mencionados mensajes de datos, siendo conocedor de que algunos de estos se encontraban para proferir la sentencia en una sola audiencia, donde se evacuarían las etapas de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 MAR 2021 se notifica el auto anterior por anotación en Estado No. 33

Secretaria. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ordinario 2019-00436 de PATRICIA PULIDO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y OTRA informando que las demandadas dentro del término legal dieron contestación a la demanda.

Además, informando que a través del acuerdo PCSJA21-11766 se crearon dos juzgados laborales en el circuito de Bogotá como medida de descongestión, que a través del oficio CSJBTO21-3719 el Consejo Seccional de la Judicatura comunicó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá el número de procesos que debía remitir cada despacho a los juzgados de descongestión y que mediante la circular DESAJBOC21-24 se adoptó el protocolo para la entrega de los procesos a dichos juzgados.

Asimismo, me permito indicar que al presente plenario fueron adosadas las comunicaciones con las cuales se dio respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en lo referente al número de procesos que cumplían con las características de dicho acuerdo para ser enviados. Sírvese proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RECONOCER a la Dra. CAMILA ANDREA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ como apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

RECONOCER a la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA como apoderada judicial de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

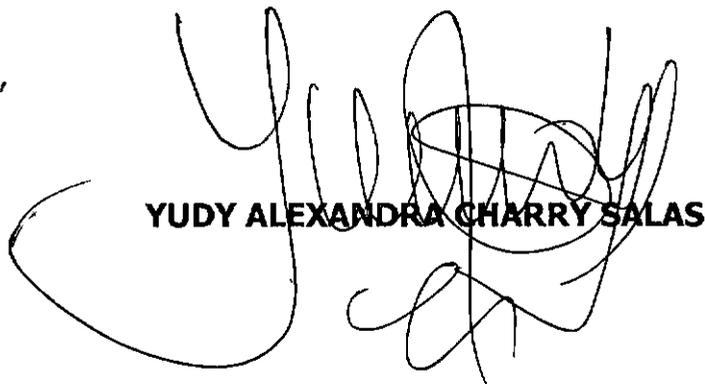
Teniendo en cuenta que la contestación a la demanda reúne los requisitos legales, se dispone TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por las demandadas COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

Sería del caso señalar fecha para las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, de no ser por cuanto el Despacho evidencia que el presente proceso cumple con las condiciones anotadas en el acuerdo PCSJA21-11766; por tanto, se ordena REMITIR el plenario al Juzgado 401 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el oficio CSJBTO21-3719 y en la circular DESAJBOC21-24.

Finalmente, se aclara que a través de los correos del 12 de abril de 2021 este Despacho le precisó al Consejo Seccional del Judicatura de Bogotá D.C. que, atendiendo a los asuntos que el referido acuerdo había ordenado remitir, los procesos a enviar se encontraban para audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Esto, porque el Consejo avaló la remisión de los 29 procesos informados en los mencionados mensajes de datos, siendo conecedor de que algunos de estos se encontraban para proferir la sentencia en una sola audiencia, donde se evacuarían las etapas de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY _____ SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____
LA SECRETARIA, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2019-00640, informando que a través del acuerdo PCSJA21-11766 se crearon dos juzgados laborales en el circuito de Bogotá como medida de descongestión, que a través del oficio CSJBTO21-3719 el Consejo Seccional de la Judicatura comunicó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá el número de procesos que debía remitir cada despacho a los juzgados de descongestión y que mediante la circular DESAJBOC21-24 se adoptó el protocolo para la entrega de los procesos a dichos juzgados.

Asimismo, me permito indicar que al presente plenario fueron adosadas las comunicaciones con las cuales se dio respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en lo referente al número de procesos que cumplían con las características de dicho acuerdo para ser enviados. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho evidencia que el presente proceso cumple con las condiciones anotadas en el acuerdo PCSJA21-11766; por tanto, se ordena **REMITIR** el plenario al Juzgado 401 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el oficio CSJBTO21-3719 y en la circular DESAJBOC21-24.

Finalmente, se aclara que a través de los correos del 12 de abril de 2021 este Despacho le precisó al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. que, atendiendo a los asuntos que el referido acuerdo había ordenado remitir, los procesos a enviar se encontraban para audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Esto, porque el Consejo avaló la remisión de los 29 procesos informados en los mencionados mensajes de datos, siendo conocedor de que algunos de estos se encontraban para proferir la sentencia en una sola audiencia, donde se evacuarían las etapas de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRK SALAS

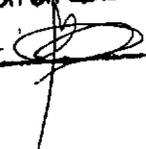
Kjma.

Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
j1ato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

04 MARZO 2021

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 MARZO 2021 se notifica el auto anterior por anotación en Estado No. 38

La Secretana. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2019-00684, informando que el 26 de marzo de 2021 se recibió subsanación de la contestación de la demanda por parte de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. También se informa que a través del acuerdo PCSJA21-11766 se crearon dos juzgados laborales en el circuito de Bogotá como medida de descongestión, que a través del oficio CSJBTO21-3719 el Consejo Seccional de la Judicatura comunicó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá el número de procesos que debía remitir cada despacho a los juzgados de descongestión y que mediante la circular DESAJBOC21-24 se adoptó el protocolo para la entrega de los procesos a dichos juzgados.

Asimismo, me permito indicar que al presente plenario fueron adosadas las comunicaciones con las cuales se dio respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en lo referente al número de procesos que cumplían con las características de dicho acuerdo para ser enviados. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y en vista de que la contestación de la demanda fue subsanada en legal forma, se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

Ahora, el Despacho evidencia que el presente proceso cumple con las condiciones anotadas en el acuerdo PCSJA21-11766; por tanto, se ordena **REMITIR** el plenario al Juzgado 401 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el oficio CSJBTO21-3719 y en la circular DESAJBOC21-24.

Finalmente, se aclara que a través de los correos del 12 de abril de 2021 este Despacho le precisó al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. que, atendiendo a los asuntos que el referido acuerdo había ordenado remitir, los procesos a enviar se encontraban para audiencia concentrada de los artículos

Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

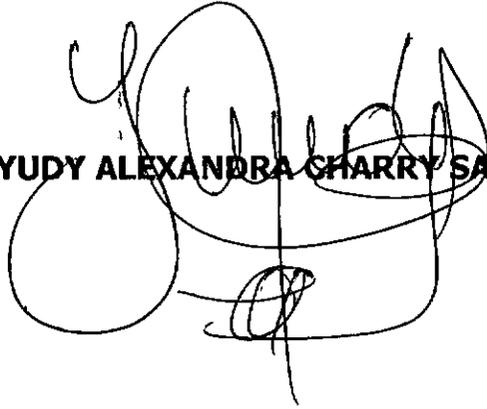
77 y 80 del C.P.T. y S.S. Esto, porque el Consejo avaló la remisión de los 29 procesos informados en los mencionados mensajes de datos, siendo conecedor de que algunos de estos se encontraban para proferir la sentencia en una sola audiencia, donde se evacuarían las etapas de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 MAYO 2023 se notifica el a. n. anterior por anotación en Estado No. 58

La Secretaria, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2019-00699, informando que a través del acuerdo PCSJA21-11766 se crearon dos juzgados laborales en el circuito de Bogotá como medida de descongestión, que a través del oficio CSJBTO21-3719 el Consejo Seccional de la Judicatura comunicó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá el número de procesos que debía remitir cada despacho a los juzgados de descongestión y que mediante la circular DESAJBOC21-24 se adoptó el protocolo para la entrega de los procesos a dichos juzgados.

Asimismo, me permito indicar que al presente plenario fueron adosadas las comunicaciones con las cuales se dio respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en lo referente al número de procesos que cumplían con las características de dicho acuerdo para ser enviados. Sírvese proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho evidencia que el presente proceso cumple con las condiciones anotadas en el acuerdo PCSJA21-11766; por tanto, se ordena **REMITIR** el plenario al Juzgado 401 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el oficio CSJBTO21-3719 y en la circular DESAJBOC21-24.

Finalmente, se aclara que a través de los correos del 12 de abril de 2021 este Despacho le precisó al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. que, atendiendo a los asuntos que el referido acuerdo había ordenado remitir, los procesos a enviar se encontraban para audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Esto, porque el Consejo avaló la remisión de los 29 procesos informados en los mencionados mensajes de datos, siendo conocedor de que algunos de estos se encontraban para proferir la sentencia en una sola audiencia, donde se evacuarían las etapas de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

04 MAR 2023

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO
04 MAR 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en Estado No. 38
Secretaria: 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ordinario 2019-00718 de LIGIA INES CASTRO GUASQUITA contra EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. Y LUZ MERY ALVARADO MELO informando que las demandadas dieron contestación a la demanda.

Igualmente, a través del acuerdo PCSJA21-11766 se crearon dos juzgados laborales en el circuito de Bogotá como medida de descongestión, que a través del oficio CSJBTO21-3719 el Consejo Seccional de la Judicatura comunicó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá el número de procesos que debía remitir cada despacho a los juzgados de descongestión y que mediante la circular DESAJBOC21-24 se adoptó el protocolo para la entrega de los procesos a dichos juzgados.

Asimismo, me permito indicar que al presente plenario fueron adosadas las comunicaciones con las cuales se dio respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en lo referente al número de procesos que cumplieran con las características de dicho acuerdo para ser enviados. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede, se dispone:

RECONOCER al Dr. DIEGO ARMANDO CUBILLOS VERGARA como apoderado judicial de la demandada LUZ MERY ALVARADO MELO en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

RECONOCER al Dr. EDGAR USMA BOLIVAR como apoderado judicial de la demandada EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

Como quiera que la contestación a la demandada por parte de las demandadas reúne los requisitos legales, se dispone TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por la LUZ MERY ALVARADO MELO y EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A.

Así, sería del caso continuar con el trámite del proceso, fijando fecha y hora para llevar a cabo las audiencias públicas de que trata los arts. 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S. sin embargo, el Despacho evidencia que el presente proceso cumple con las condiciones anotadas en el acuerdo PCSJA21-11766; por tanto, se ordena **REMITIR** el plenario al Juzgado 401 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el oficio CSJBTO21-3719 y en la circular DESAJBOC21-24.

Finalmente, se aclara que a través de los correos del 12 de abril de 2021 este Despacho le precisó al Consejo Seccional del Judicatura de Bogotá D.C. que, atendiendo a los asuntos que el referido acuerdo había ordenado remitir, los procesos a enviar se encontraban para audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Esto, porque el Consejo avaló la remisión de los 29 procesos informados en los mencionados mensajes de datos, siendo conocedor de que algunos de estos se encontraban para proferir la sentencia en una sola audiencia, donde se evacuarían las etapas de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
04 MAYO 2021	
HOY _____	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>22</u>	
LA SECRETARIA, _____	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2019-00801, informando que a través del acuerdo PCSJA21-11766 se crearon dos juzgados laborales en el circuito de Bogotá como medida de descongestión, que a través del oficio CSJBTO21-3719 el Consejo Seccional de la Judicatura comunicó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá el número de procesos que debía remitir cada despacho a los juzgados de descongestión y que mediante la circular DESAJBOC21-24 se adoptó el protocolo para la entrega de los procesos a dichos juzgados.

Asimismo, me permito indicar que al presente plenario fueron adosadas las comunicaciones con las cuales se dio respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en lo referente al número de procesos que cumplían con las características de dicho acuerdo para ser enviados. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho evidencia que el presente proceso cumple con las condiciones anotadas en el acuerdo PCSJA21-11766; por tanto, se ordena **REMITIR** el plenario al Juzgado 401 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el oficio CSJBTO21-3719 y en la circular DESAJBOC21-24.

Finalmente, se aclara que a través de los correos del 12 de abril de 2021 este Despacho le precisó al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. que, atendiendo a los asuntos que el referido acuerdo había ordenado remitir, los procesos a enviar se encontraban para audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Esto, porque el Consejo avaló la remisión de los 29 procesos informados en los mencionados mensajes de datos, siendo conocedor de que algunos de estos se encontraban para proferir la sentencia en una sola audiencia, donde se evacuarían las etapas de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 JUN 2001 se notifica el auto anterior por anotación en Estado No. 38

La Secretana. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2019-00816, informando que a través del acuerdo PCSJA21-11766 se crearon dos juzgados laborales en el circuito de Bogotá como medida de descongestión, que a través del oficio CSJBTO21-3719 el Consejo Seccional de la Judicatura comunicó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá el número de procesos que debía remitir cada despacho a los juzgados de descongestión y que mediante la circular DESAJBOC21-24 se adoptó el protocolo para la entrega de los procesos a dichos juzgados.

Asimismo, me permito indicar que al presente plenario fueron adosadas las comunicaciones con las cuales se dio respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en lo referente al número de procesos que cumplían con las características de dicho acuerdo para ser enviados. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

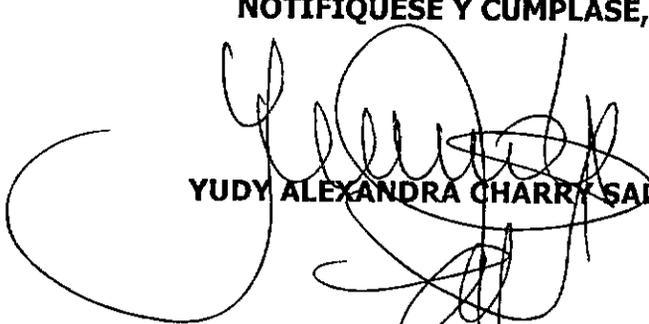
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho evidencia que el presente proceso cumple con las condiciones anotadas en el acuerdo PCSJA21-11766; por tanto, se ordena **REMITIR** el plenario al Juzgado 401 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el oficio CSJBTO21-3719 y en la circular DESAJBOC21-24.

Finalmente, se aclara que a través de los correos del 12 de abril de 2021 este Despacho le precisó al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. que, atendiendo a los asuntos que el referido acuerdo había ordenado remitir, los procesos a enviar se encontraban para audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Esto, porque el Consejo avaló la remisión de los 29 procesos informados en los mencionados mensajes de datos, siendo conocedor de que algunos de estos se encontraban para proferir la sentencia en una sola audiencia, donde se evacuarían las etapas de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

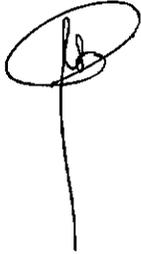
Kjma.

Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 Mayo 2021 se notifica el auto
interior por anotación en Estado No 38

Secretaria,



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ordinario 2019-00826 de ARGENIS TAFUR OROSCO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES informando que la demandada allegó escrito subsanando la contestación a la demanda. La llamada a integrar el litisconsorcio necesario no dió contestación a la demanda.

Igualmente, a través del acuerdo PCSJA21-11766 se crearon dos juzgados laborales en el circuito de Bogotá como medida de descongestión, que a través del oficio CSJBTO21-3719 el Consejo Seccional de la Judicatura comunicó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá el número de procesos que debía remitir cada despacho a los juzgados de descongestión y que mediante la circular DESAJBOC21-24 se adoptó el protocolo para la entrega de los procesos a dichos juzgados.

Asimismo, me permito indicar que al presente plenario fueron adosadas las comunicaciones con las cuales se dio respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en lo referente al número de procesos que cumplían con las características de dicho acuerdo para ser enviados. Sírvese proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede y como quiera que la demandada COLPENSIONES allegó escrito subsanando la contestación a la demanda, se dispone TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Ahora bien, como quiera que la llamada a integrar el litisconsorcio necesario BIVIANA RODRIGUEZ TAFUR quien se tuvo por notificada por conducta concluyente, mediante providencia del 26 de febrero del 2021, no dio contestación a la demanda se dispone TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA. Sin embargo, se tendrá en cuenta lo manifestado por su apoderada en documento visto a folio 68 del expediente.

Así, sería del caso continuar con el trámite del proceso, fijando fecha y hora para llevar a cabo las audiencias públicas de que trata los arts. 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S. sin embargo, el Despacho evidencia que el presente proceso cumple con las condiciones anotadas en el acuerdo PCSJA21-11766; por tanto, se ordena **REMITIR** el plenario al Juzgado 401 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el oficio CSJBTO21-3719 y en la circular DESAJBOC21-24.

Finalmente, se aclara que a través de los correos del 12 de abril de 2021 este Despacho le precisó al Consejo Seccional del Judicatura de Bogotá D.C. que, atendiendo a los asuntos que el referido acuerdo había ordenado remitir, los procesos a enviar se encontraban para audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Esto, porque el Consejo avaló la remisión de los 29 procesos informados en los mencionados mensajes de datos, siendo conocedor de que algunos de estos se encontraban para proferir la sentencia en una sola audiencia, donde se evacuarían las etapas de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>04 MAYO 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>38</u>	
LA SECRETARIA,	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ordinario 2019-0828 de GERMAN HORACIO NOREÑA ATEHORTUA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y OTROS informando que las demandadas dentro del término legal dieron contestación a la demanda.

Además, informando que a través del acuerdo PCSJA21-11766 se crearon dos juzgados laborales en el circuito de Bogotá como medida de descongestión, que a través del oficio CSJBTO21-3719 el Consejo Seccional de la Judicatura comunicó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá el número de procesos que debía remitir cada despacho a los juzgados de descongestión y que mediante la circular DESAJBOC21-24 se adoptó el protocolo para la entrega de los procesos a dichos juzgados.

Asimismo, me permito indicar que al presente plenario fueron adosadas las comunicaciones con las cuales se dio respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en lo referente al número de procesos que cumplían con las características de dicho acuerdo para ser enviados. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RECONOCER a la Dra. NANCY JHOANNA HERNÁNDEZ MORALES como apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

RECONOCER al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ como apoderado judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

RECONOCER a la Dra. OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ TELLEZ como apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

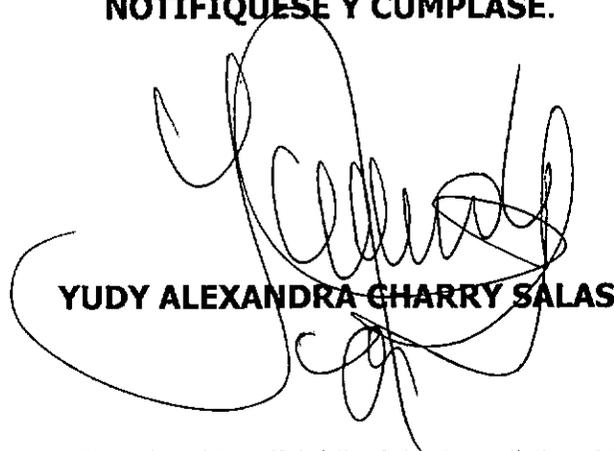
Teniendo en cuenta que la contestación a la demanda reúne los requisitos legales, se dispone TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Sería del caso señalar fecha para las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, de no ser por cuanto el Despacho evidencia que el presente proceso cumple con las condiciones anotadas en el acuerdo PCSJA21-11766; por tanto, se ordena REMITIR el plenario al Juzgado 401 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el oficio CSJBTO21-3719 y en la circular DESAJBOC21-24.

Finalmente, se aclara que a través de los correos del 12 de abril de 2021 este Despacho le precisó al Consejo Seccional del Judicatura de Bogotá D.C. que, atendiendo a los asuntos que el referido acuerdo había ordenado remitir, los procesos a enviar se encontraban para audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Esto, porque el Consejo avaló la remisión de los 29 procesos informados en los mencionados mensajes de datos, siendo conocedor de que algunos de estos se encontraban para proferir la sentencia en una sola audiencia, donde se evacuarían las etapas de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA GHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO

Proceso No. _____

Bogotá, D.C. _____

Se notifica personalmente a _____

_____ de la providencia de

fecha _____

Firma _____ La Proctaria,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2019-00850, informando que a través del acuerdo PCSJA21-11766 se crearon dos juzgados laborales en el circuito de Bogotá como medida de descongestión, que a través del oficio CSJBTO21-3719 el Consejo Seccional de la Judicatura comunicó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá el número de procesos que debía remitir cada despacho a los juzgados de descongestión y que mediante la circular DESAJBOC21-24 se adoptó el protocolo para la entrega de los procesos a dichos juzgados.

Asimismo, me permito indicar que al presente plenario fueron adosadas las comunicaciones con las cuales se dio respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en lo referente al número de procesos que cumplían con las características de dicho acuerdo para ser enviados. Sírvasse proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

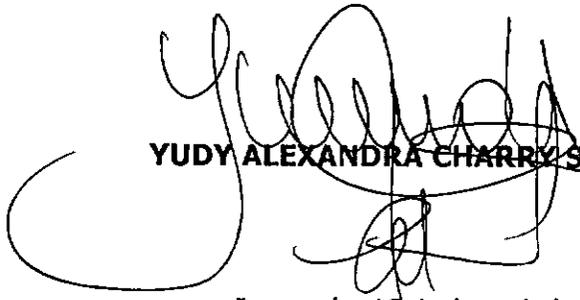
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho evidencia que el presente proceso cumple con las condiciones anotadas en el acuerdo PCSJA21-11766; por tanto, se ordena **REMITIR** el plenario al Juzgado 401 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el oficio CSJBTO21-3719 y en la circular DESAJBOC21-24.

Finalmente, se aclara que a través de los correos del 12 de abril de 2021 este Despacho le precisó al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. que, atendiendo a los asuntos que el referido acuerdo había ordenado remitir, los procesos a enviar se encontraban para audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Esto, porque el Consejo avaló la remisión de los 29 procesos informados en los mencionados mensajes de datos, siendo conocedor de que algunos de estos se encontraban para proferir la sentencia en una sola audiencia, donde se evacuarían las etapas de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

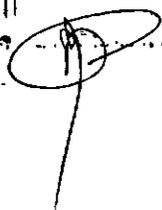
Kjma.

Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 Mayo 2021 se notifica el auto anterior por anotación en Estado No. 38

Secretaria

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'P' with a vertical line extending downwards from its base.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ordinario 2019-00866 de JUDITH YANETH MORENO ACOSTA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y OTRA informando que las demandadas dentro del término legal dieron contestación a la demanda.

Además, informando que a través del acuerdo PCSJA21-11766 se crearon dos juzgados laborales en el circuito de Bogotá como medida de descongestión, que a través del oficio CSJBTO21-3719 el Consejo Seccional de la Judicatura comunicó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá el número de procesos que debía remitir cada despacho a los juzgados de descongestión y que mediante la circular DESAJBOC21-24 se adoptó el protocolo para la entrega de los procesos a dichos juzgados.

Asimismo, me permito indicar que al presente plenario fueron adosadas las comunicaciones con las cuales se dio respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en lo referente al número de procesos que cumplían con las características de dicho acuerdo para ser enviados. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RECONOCER a la Dra. CAMILA ANDREA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ como apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

RECONOCER a la Dra. BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL como apoderada judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

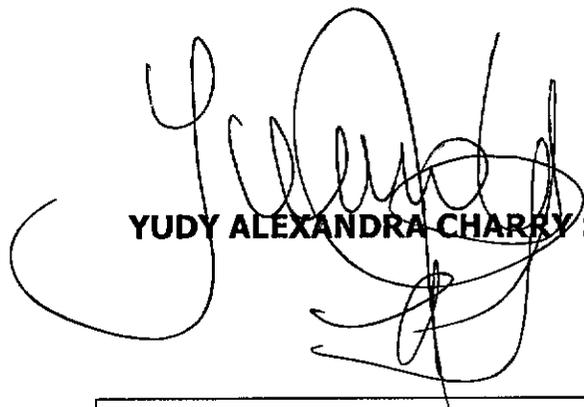
Teniendo en cuenta que la contestación a la demanda reúne los requisitos legales, se dispone TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Sería del caso señalar fecha para las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, de no ser por cuanto el Despacho evidencia que el presente proceso cumple con las condiciones anotadas en el acuerdo PCSJA21-11766; por tanto, se ordena REMITIR el plenario al Juzgado 401 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el oficio CSJBTO21-3719 y en la circular DESAJBOC21-24.

Finalmente, se aclara que a través de los correos del 12 de abril de 2021 este Despacho le precisó al Consejo Seccional del Judicatura de Bogotá D.C. que, atendiendo a los asuntos que el referido acuerdo había ordenado remitir, los procesos a enviar se encontraban para audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Esto, porque el Consejo avaló la remisión de los 29 procesos informados en los mencionados mensajes de datos, siendo conecedor de que algunos de estos se encontraban para proferir la sentencia en una sola audiencia, donde se evacuarían las etapas de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY	<u>04 MAYO 2021</u> SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.	<u>038</u>
LA SECRETARIA,	<u>OK</u>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ordinario 2019-00877 de JAIRO ALFONSO NOREÑA NOREÑA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y OTRA informando que las demandadas dentro del término legal dieron contestación a la demanda.

Además, informando que a través del acuerdo PCSJA21-11766 se crearon dos juzgados laborales en el circuito de Bogotá como medida de descongestión, que a través del oficio CSJBTO21-3719 el Consejo Seccional de la Judicatura comunicó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá el número de procesos que debía remitir cada despacho a los juzgados de descongestión y que mediante la circular DESAJBOC21-24 se adoptó el protocolo para la entrega de los procesos a dichos juzgados.

Asimismo, me permito indicar que al presente plenario fueron adosadas las comunicaciones con las cuales se dio respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en lo referente al número de procesos que cumplían con las características de dicho acuerdo para ser enviados. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RECONOCER a la Dra. CAMILA ANDREA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ como apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

RECONOCER a la Dra. JUANITA ALEXANDRA SILVA TELLEZ como apoderada judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

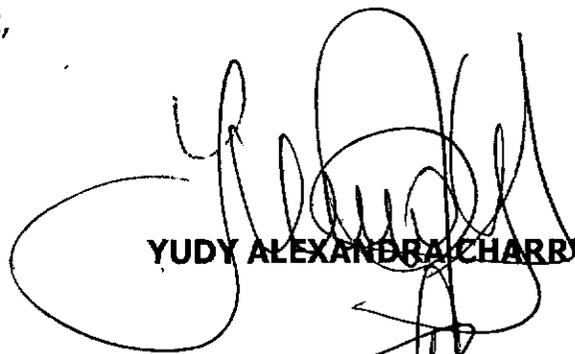
Teniendo en cuenta que la contestación a la demanda reúne los requisitos legales, se dispone TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada COLPENSONES Y PORVENIR S.A.

Sería del caso señalar fecha para las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, de no ser por cuanto el Despacho evidencia que el presente proceso cumple con las condiciones anotadas en el acuerdo PCSJA21-11766; por tanto, se ordena REMITIR el plenario al Juzgado 401 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el oficio CSJBTO21-3719 y en la circular DESAJBOC21-24.

Finalmente, se aclara que a través de los correos del 12 de abril de 2021 este Despacho le precisó al Consejo Seccional del Judicatura de Bogotá D.C. que, atendiendo a los asuntos que el referido acuerdo había ordenado remitir, los procesos a enviar se encontraban para audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Esto, porque el Consejo avaló la remisión de los 29 procesos informados en los mencionados mensajes de datos, siendo conocedor de que algunos de estos se encontraban para proferir la sentencia en una sola audiencia, donde se evacuarían las etapas de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>4 MAYO 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>038</u>	
LA SECRETARIA, <u>OK</u>	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2019-00881, informando que a través del acuerdo PCSJA21-11766 se crearon dos juzgados laborales en el circuito de Bogotá como medida de descongestión, que a través del oficio CSJBTO21-3719 el Consejo Seccional de la Judicatura comunicó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá el número de procesos que debía remitir cada despacho a los juzgados de descongestión y que mediante la circular DESAJBOC21-24 se adoptó el protocolo para la entrega de los procesos a dichos juzgados.

Asimismo, me permito indicar que al presente plenario fueron adosadas las comunicaciones con las cuales se dio respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en lo referente al número de procesos que cumplían con las características de dicho acuerdo para ser enviados. Sírvese proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho evidencia que el presente proceso cumple con las condiciones anotadas en el acuerdo PCSJA21-11766; por tanto, se ordena **REMITIR** el plenario al Juzgado 401 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el oficio CSJBTO21-3719 y en la circular DESAJBOC21-24.

Finalmente, se aclara que a través de los correos del 12 de abril de 2021 este Despacho le precisó al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. que, atendiendo a los asuntos que el referido acuerdo había ordenado remitir, los procesos a enviar se encontraban para audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Esto, porque el Consejo avaló la remisión de los 29 procesos informados en los mencionados mensajes de datos, siendo conocedor de que algunos de estos se encontraban para proferir la sentencia en una sola audiencia, donde se evacuarían las etapas de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 MAYO 2021 se notifica el auto anterior por anotación en Estado No. 38

La Secretaria. 
|

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2019-00884, informando que a través del acuerdo PCSJA21-11766 se crearon dos juzgados laborales en el circuito de Bogotá como medida de descongestión, que a través del oficio CSJBTO21-3719 el Consejo Seccional de la Judicatura comunicó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá el número de procesos que debía remitir cada despacho a los juzgados de descongestión y que mediante la circular DESAJBOC21-24 se adoptó el protocolo para la entrega de los procesos a dichos juzgados.

Asimismo, me permito indicar que al presente plenario fueron adosadas las comunicaciones con las cuales se dio respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en lo referente al número de procesos que cumplían con las características de dicho acuerdo para ser enviados. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

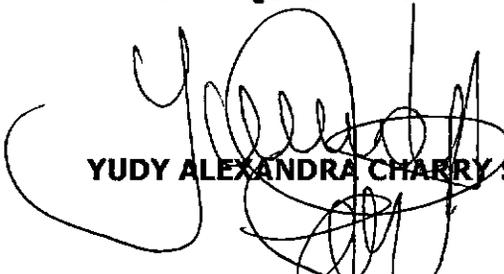
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho evidencia que el presente proceso cumple con las condiciones anotadas en el acuerdo PCSJA21-11766; por tanto, se ordena **REMITIR** el plenario al Juzgado 401 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el oficio CSJBTO21-3719 y en la circular DESAJBOC21-24.

Finalmente, se aclara que a través de los correos del 12 de abril de 2021 este Despacho le precisó al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. que, atendiendo a los asuntos que el referido acuerdo había ordenado remitir, los procesos a enviar se encontraban para audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Esto, porque el Consejo avaló la remisión de los 29 procesos informados en los mencionados mensajes de datos, siendo conocedor de que algunos de estos se encontraban para proferir la sentencia en una sola audiencia, donde se evacuarían las etapas de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

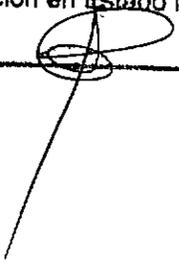
Kjma.

Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 MAYO 2021 se notifica el auto anterior por anotación en Estado No. 38

La Secretaría, _____



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2020-00006, informando que a través del acuerdo PCSJA21-11766 se crearon dos juzgados laborales en el circuito de Bogotá como medida de descongestión, que a través del oficio CSJBTO21-3719 el Consejo Seccional de la Judicatura comunicó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá el número de procesos que debía remitir cada despacho a los juzgados de descongestión y que mediante la circular DESAJBOC21-24 se adoptó el protocolo para la entrega de los procesos a dichos juzgados.

Asimismo, me permito indicar que al presente plenario fueron adosadas las comunicaciones con las cuales se dio respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en lo referente al número de procesos que cumplían con las características de dicho acuerdo para ser enviados. Sírvese proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho evidencia que el presente proceso cumple con las condiciones anotadas en el acuerdo PCSJA21-11766; por tanto, se ordena **REMITIR** el plenario al Juzgado 401 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el oficio CSJBTO21-3719 y en la circular DESAJBOC21-24.

Finalmente, se aclara que a través de los correos del 12 de abril de 2021 este Despacho le precisó al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. que, atendiendo a los asuntos que el referido acuerdo había ordenado remitir, los procesos a enviar se encontraban para audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Esto, porque el Consejo avaló la remisión de los 29 procesos informados en los mencionados mensajes de datos, siendo conocedor de que algunos de estos se encontraban para proferir la sentencia en una sola audiencia, donde se evacuarían las etapas de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 17 de Mayo 2021 se notifica el auto anterior por anotación en Estado No. 2

La Secretara. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2020-00008, informando que a través del acuerdo PCSJA21-11766 se crearon dos juzgados laborales en el circuito de Bogotá como medida de descongestión, que a través del oficio CSJBTO21-3719 el Consejo Seccional de la Judicatura comunicó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá el número de procesos que debía remitir cada despacho a los juzgados de descongestión y que mediante la circular DESAJBOC21-24 se adoptó el protocolo para la entrega de los procesos a dichos juzgados.

Asimismo, me permito indicar que al presente plenario fueron adosadas las comunicaciones con las cuales se dio respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en lo referente al número de procesos que cumplían con las características de dicho acuerdo para ser enviados. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho evidencia que el presente proceso cumple con las condiciones anotadas en el acuerdo PCSJA21-11766; por tanto, se ordena **REMITIR** el plenario al Juzgado 401 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el oficio CSJBTO21-3719 y en la circular DESAJBOC21-24.

Finalmente, se aclara que a través de los correos del 12 de abril de 2021 este Despacho le precisó al Consejo Seccional del Judicatura de Bogotá D.C. que, atendiendo a los asuntos que el referido acuerdo había ordenado remitir, los procesos a enviar se encontraban para audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Esto, porque el Consejo avaló la remisión de los 29 procesos informados en los mencionados mensajes de datos, siendo conocedor de que algunos de estos se encontraban para proferir la sentencia en una sola audiencia, donde se evacuarían las etapas de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
jato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 MARZO 2024 se notifica el auto anterior por anotación en Estado No. 58

La Secretana, 

1

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2020-00026, informando que a través del acuerdo PCSJA21-11766 se crearon dos juzgados laborales en el circuito de Bogotá como medida de descongestión, que a través del oficio CSJBTO21-3719 el Consejo Seccional de la Judicatura comunicó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá el número de procesos que debía remitir cada despacho a los juzgados de descongestión y que mediante la circular DESAJBOC21-24 se adoptó el protocolo para la entrega de los procesos a dichos juzgados.

Asimismo, me permito indicar que al presente plenario fueron adosadas las comunicaciones con las cuales se dio respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en lo referente al número de procesos que cumplían con las características de dicho acuerdo para ser enviados. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho evidencia que el presente proceso cumple con las condiciones anotadas en el acuerdo PCSJA21-11766; por tanto, se ordena **REMITIR** el plenario al Juzgado 401 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el oficio CSJBTO21-3719 y en la circular DESAJBOC21-24.

Finalmente, se aclara que a través de los correos del 12 de abril de 2021 este Despacho le precisó al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. que, atendiendo a los asuntos que el referido acuerdo había ordenado remitir, los procesos a enviar se encontraban para audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Esto, porque el Consejo avaló la remisión de los 29 procesos informados en los mencionados mensajes de datos, siendo conocedor de que algunos de estos se encontraban para proferir la sentencia en una sola audiencia, donde se evacuarían las etapas de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO

04 MARZO 2021

Hoy 04 MARZO 2021 se notifica el auto anterior por anotación en Estado No. 38

La Secretaria, AJ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2020-00044, informando que a través del acuerdo PCSJA21-11766 se crearon dos juzgados laborales en el circuito de Bogotá como medida de descongestión, que a través del oficio CSJBTO21-3719 el Consejo Seccional de la Judicatura comunicó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá el número de procesos que debía remitir cada despacho a los juzgados de descongestión y que mediante la circular DESAJBOC21-24 se adoptó el protocolo para la entrega de los procesos a dichos juzgados.

Asimismo, me permito indicar que al presente plenario fueron adosadas las comunicaciones con las cuales se dio respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en lo referente al número de procesos que cumplían con las características de dicho acuerdo para ser enviados. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho evidencia que el presente proceso cumple con las condiciones anotadas en el acuerdo PCSJA21-11766; por tanto, se ordena **REMITIR** el plenario al Juzgado 401 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el oficio CSJBTO21-3719 y en la circular DESAJBOC21-24.

Finalmente, se aclara que a través de los correos del 12 de abril de 2021 este Despacho le precisó al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. que, atendiendo a los asuntos que el referido acuerdo había ordenado remitir, los procesos a enviar se encontraban para audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Esto, porque el Consejo avaló la remisión de los 29 procesos informados en los mencionados mensajes de datos, siendo conocedor de que algunos de estos se encontraban para proferir la sentencia en una sola audiencia, donde se evacuarían las etapas de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 MAR 2021 se notifica el auto anterior por anotación en Estado No. 38

La Secretaria, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2020-00052, informando que a través del acuerdo PCSJA21-11766 se crearon dos juzgados laborales en el circuito de Bogotá como medida de descongestión, que a través del oficio CSJBTO21-3719 el Consejo Seccional de la Judicatura comunicó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá el número de procesos que debía remitir cada despacho a los juzgados de descongestión y que mediante la circular DESAJBOC21-24 se adoptó el protocolo para la entrega de los procesos a dichos juzgados.

Asimismo, me permito indicar que al presente plenario fueron adosadas las comunicaciones con las cuales se dio respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en lo referente al número de procesos que cumplían con las características de dicho acuerdo para ser enviados. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho evidencia que el presente proceso cumple con las condiciones anotadas en el acuerdo PCSJA21-11766; por tanto, se ordena **REMITIR** el plenario al Juzgado 401 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el oficio CSJBTO21-3719 y en la circular DESAJBOC21-24.

Finalmente, se aclara que a través de los correos del 12 de abril de 2021 este Despacho le precisó al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. que, atendiendo a los asuntos que el referido acuerdo había ordenado remitir, los procesos a enviar se encontraban para audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Esto, porque el Consejo avaló la remisión de los 29 procesos informados en los mencionados mensajes de datos, siendo conocedor de que algunos de estos se encontraban para proferir la sentencia en una sola audiencia, donde se evacuarían las etapas de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 MAYO 2021 se notifica el auto anterior por anotación en Estado No. 38

a Secretara. _____



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ordinario 2020-0060 de MARÍA ROCIO CASTIBLANCO TORRES contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y OTRA informando que las demandadas dentro del término legal dieron contestación a la demanda.

Además, informando que a través del acuerdo PCSJA21-11766 se crearon dos juzgados laborales en el circuito de Bogotá como medida de descongestión, que a través del oficio CSJBTO21-3719 el Consejo Seccional de la Judicatura comunicó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá el número de procesos que debía remitir cada despacho a los juzgados de descongestión y que mediante la circular DESAJBOC21-24 se adoptó el protocolo para la entrega de los procesos a dichos juzgados.

Asimismo, me permito indicar que al presente plenario fueron adosadas las comunicaciones con las cuales se dio respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en lo referente al número de procesos que cumplían con las características de dicho acuerdo para ser enviados. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RECONOCER a la Dra. CAMILA ANDREA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ como apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

RECONOCER al Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY como apoderado judicial de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

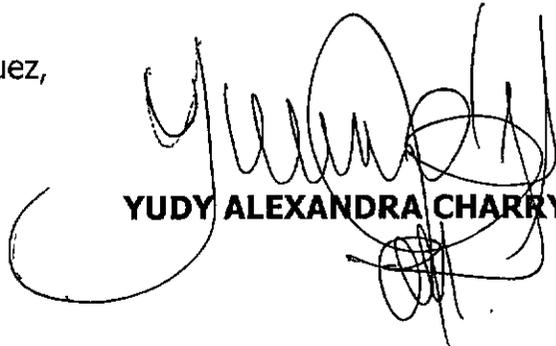
Teniendo en cuenta que la contestación a la demanda reúne los requisitos legales, se dispone TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

Sería del caso señalar fecha para las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, de no ser por cuanto el Despacho evidencia que el presente proceso cumple con las condiciones anotadas en el acuerdo PCSJA21-11766; por tanto, se ordena REMITIR el plenario al Juzgado 401 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el oficio CSJBTO21-3719 y en la circular DESAJBOC21-24.

Finalmente, se aclara que a través de los correos del 12 de abril de 2021 este Despacho le precisó al Consejo Seccional del Judicatura de Bogotá D.C. que, atendiendo a los asuntos que el referido acuerdo había ordenado remitir, los procesos a enviar se encontraban para audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Esto, porque el Consejo avaló la remisión de los 29 procesos informados en los mencionados mensajes de datos, siendo conocedor de que algunos de estos se encontraban para proferir la sentencia en una sola audiencia, donde se evacuarían las etapas de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>04 MAYO 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>038</u>	
LA SECRETARIA, <u>ok</u>	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2020-00082, informando que se recibió contestación por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, dentro del término legal. También se informa que a través del acuerdo PCSJA21-11766 se crearon dos juzgados laborales en el circuito de Bogotá como medida de descongestión, que a través del oficio CSJBTO21-3719 el Consejo Seccional de la Judicatura comunicó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá el número de procesos que debía remitir cada despacho a los juzgados de descongestión y que mediante la circular DESAJBOC21-24 se adoptó el protocolo para la entrega de los procesos a dichos juzgados.

Asimismo, me permito indicar que al presente plenario fueron adosadas las comunicaciones con las cuales se dio respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en lo referente al número de procesos que cumplían con las características de dicho acuerdo para ser enviados. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora Johana Andrea Sandoval Hidalgo, identificada con C.C. 38.551.125 y T.P. 158.999, como apoderada principal y a la doctora Camila Andrea Hernández González, identificada con C.C. 1.016.032.423 y T.P. 273.877, como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones.

Continuando, se procede con el estudio de la contestación presentada por Colpensiones, verificando que reúne los requisitos contemplados en el art. 31 del C.P.T. y S.S., por lo que esta Juez ordena **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Ahora, el Despacho evidencia que el presente proceso cumple con las condiciones anotadas en el acuerdo PCSJA21-11766; por tanto, se ordena **REMITIR** el plenario al Juzgado 401 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el oficio CSJBTO21-3719 y en la circular DESAJBOC21-24.

Finalmente, se aclara que a través de los correos del 12 de abril de 2021 este Despacho le precisó al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. que, atendiendo a los asuntos que el referido acuerdo había ordenado remitir, los procesos a enviar se encontraban para audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Esto, porque el Consejo avaló la remisión de los 29 procesos informados en los mencionados mensajes de datos, siendo conocedor de que algunos de estos se

encontraban para proferir la sentencia en una sola audiencia, donde se evacuarían las etapas de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

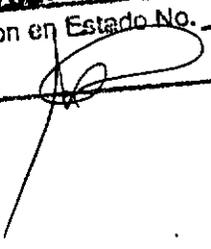
YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

04 MAYO 2021

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 MAYO 2021 se notifica el auto anterior por anotación en Estado No. 58

La Secretaria. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2020-00085, informando que a través del acuerdo PCSJA21-11766 se crearon dos juzgados laborales en el circuito de Bogotá como medida de descongestión, que a través del oficio CSJBTO21-3719 el Consejo Seccional de la Judicatura comunicó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá el número de procesos que debía remitir cada despacho a los juzgados de descongestión y que mediante la circular DESAJBOC21-24 se adoptó el protocolo para la entrega de los procesos a dichos juzgados.

Asimismo, me permito indicar que al presente plenario fueron adosadas las comunicaciones con las cuales se dio respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en lo referente al número de procesos que cumplían con las características de dicho acuerdo para ser enviados. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho evidencia que el presente proceso cumple con las condiciones anotadas en el acuerdo PCSJA21-11766; por tanto, se ordena **REMITIR** el plenario al Juzgado 401 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el oficio CSJBTO21-3719 y en la circular DESAJBOC21-24.

Finalmente, se aclara que a través de los correos del 12 de abril de 2021 este Despacho le precisó al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. que, atendiendo a los asuntos que el referido acuerdo había ordenado remitir, los procesos a enviar se encontraban para audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Esto, porque el Consejo avaló la remisión de los 29 procesos informados en los mencionados mensajes de datos, siendo conocedor de que algunos de estos se encontraban para proferir la sentencia en una sola audiencia, donde se evacuarían las etapas de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHAREY SALAS

Kjma.

Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 MAYO 2021 se notifica el auto anterior por anotación en Estado No. 32

La Secretana. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2020-00089, informando que a través del acuerdo PCSJA21-11766 se crearon dos juzgados laborales en el circuito de Bogotá como medida de descongestión, que a través del oficio CSJBTO21-3719 el Consejo Seccional de la Judicatura comunicó a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá el número de procesos que debía remitir cada despacho a los juzgados de descongestión y que mediante la circular DESAJBOC21-24 se adoptó el protocolo para la entrega de los procesos a dichos juzgados.

Asimismo, me permito indicar que al presente plenario fueron adosadas las comunicaciones con las cuales se dio respuesta al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. en lo referente al número de procesos que cumplían con las características de dicho acuerdo para ser enviados. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho evidencia que el presente proceso cumple con las condiciones anotadas en el acuerdo PCSJA21-11766; por tanto, se ordena **REMITIR** el plenario al Juzgado 401 Transitorio Laboral del Circuito de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el oficio CSJBTO21-3719 y en la circular DESAJBOC21-24.

Finalmente, se aclara que a través de los correos del 12 de abril de 2021 este Despacho le precisó al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. que, atendiendo a los asuntos que el referido acuerdo había ordenado remitir, los procesos a enviar se encontraban para audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S. Esto, porque el Consejo avaló la remisión de los 29 procesos informados en los mencionados mensajes de datos, siendo conocedor de que algunos de estos se encontraban para proferir la sentencia en una sola audiencia, donde se evacuarían las etapas de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Kjma.

Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 04 MARZO 2021 se notifica el auto anterior por anotación en Estado No. 38

La Secretaria 